

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de mayo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Comisaría Regia de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, se dice a este Ministerio, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 229 del Reglamento general Orgánico de la Cruz Roja Española, aprobado por Real orden circular de 30 de marzo de 1907, y publicado en la *Colección Legislativa* del Ejército, dice a la letra lo siguiente:

«Queda prohibido de la manera más terminante y absoluta y bajo las más severas responsabilidades a que haya lugar, el uso del nombre, escudo o emblema de la Cruz Roja, en marcas de fábrica, rótulos de establecimientos ajenos al Instituto, membretes comerciales o razón social, cualquiera que sea el objeto que persiga.»

«Y como el olvido de esta prohibición, fundada en acuerdos internacionales que ha garantizado toda la legislación extranjera, no sólo afecta a los intereses y prestigio de esta benéfica Asociación, sino que pudiera en algún momento ser origen de graves complicaciones, estimaría mucho a V. E. que, por medio de Real orden circular, comunicase dicho texto a los Gobernadores civiles a fin de que, insertándolo en los respectivos *Boletines Oficiales*, llegué a conocimiento de todos para su debida observancia.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conoci-

miento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1915.—Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil de...

REAL ORDEN

La regla tercera de la Real orden de 16 de octubre de 1913 (*Gaceta* del 23) dispone que una vez recibidos por los Gobernadores de las provincias los estados semestrales de vacunación que deben remitir los Alcaldes, se forme uno general por orden alfabético de Ayuntamientos y sea enviado a la Inspección general de Sanidad exterior.

La regla quinta de la citada disposición ordena también que los estados semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas, que según la Real orden de 19 de julio de 1909 deben facilitar los Alcaldes, han de enviarlos éstos al Gobernador civil, en vez de hacerlo a la Inspección general de Sanidad, para que de igual modo que con los estados de vacunación se disponga la confección de otro estado general del semestre, que igualmente debe ser enviado al expresado Centro en tiempo oportuno. Y por último, la regla sexta dice que tanto los estados de vacunación como los de mortalidad por enfermedades infecciosas que se reciban en los Gobiernos civiles de los Alcaldes queden cuidadosamente archivados en las Inspecciones provinciales de Sanidad, enviándose solamente a la Inspección general los estados correspondientes a cada semestre.

No obstante estas y otras disposiciones que han sido dictadas por este Ministerio para conseguir de las provincias una periódica información de estadística sanitaria, por lo menos en lo que corresponde a la morbosidad y mortalidad por enfermedades evitables; y no obstante, también la persistente gestión de la Inspección general de Sanidad exterior reclamando frecuentemente los datos estadísticos, el abandono en que se encuentra este servicio por la marcada negligencia de las autoridades y funcionarios de Sanidad en determinadas provincias, resulta muy censurable, pues solamente han enviado a dicho Centro los estados de vacunación y revacunación hasta el primer semestre, las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Orense, Palencia, Teruel, Vizcaya y Zamora. Y de los estados semestrales de mortalidad por en-

fermedades infecciosas sólo lo han hecho las de Alava, Albacete, Burgos, Castellón, Guadalajara, Huelva; Huesca, Lérida, Orense, Palencia, Teruel, Vizcaya y Zamora.

Siendo, por tanto, considerable el número de las provincias que tienen desatendido el servicio estadístico, y existiendo algunas que si bien lo cumplimentan, lo hacen en forma muy deficiente y con considerable retraso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a V. S. la Real orden citada de 16 de octubre de 1913 reiterándole muy especialmente la disposición 7.^a de la misma, referente a la responsabilidad de los funcionarios, y que se le advierta al propio tiempo a V. S. que debe hacer uso de sus facultades e imponer el correctivo que corresponda con arreglo a sus atribuciones y demás disposiciones vigentes por el incumplimiento de los servicios expresados.

Respecto a las estadísticas de natalidad y mortalidad de las capitales, las de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, las de Laboratorios, Hospitales y otras, encomendadas a los Inspectores provinciales de Sanidad y demás funcionarios, quienes son los directamente responsables de negligencia por el abandono en que se encuentra el servicio en varias provincias, precisa también que V. S. trate por todos los medios que estén a su alcance de corregir las frecuentes infraacciones en que incurren, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 204 de la Instrucción de Sanidad, llegándose si fuere necesario hasta la separación y destitución, previo apercibimiento y formación de expediente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Gaceta del 4 de mayo de 1915.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

A pesar de la circular de este Gobierno civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9 de diciembre de 1914, número 147, recordando el cumplimiento de la del día 10 de mayo de 1913, insertada en el número 74, referente a los estados de vacunación y revacunación, han dejado de remitirlos a este Centro los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes al primero y segundo semestre del año 1914, a los que ordeno que en el improrrogable plazo de cinco días lo hagan según se interesa, apercibiéndoles que, de no ser así, les impondré el máximo de la multa a que me faculta el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 7 de mayo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Señores Alcaldes que han dejado de remitir el primero y segundo semestre:

Ampuero, Limpias, Camaleño, Pesaguero, Vega de Liébana, Rasines, Campóo de Yuso, Hazas en Cesto, Miera, Solórzano, Comillas, San Vicente de la Barquera, Arenas, Cieza y Miengo.

Señores Alcaldes que han dejado de remitir el segundo semestre:

Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Tudanca, Castro Urdiales, Colindres, Laredo, Cillorigo, Potes, Arredondo, Soba, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Valdeolea, Valderredible, Astillero, Camargo, Villaescusa, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Liérganes, Marina de Cudeyo, Penagos, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Herrerías, Peñarrubia, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Los Corrales, Molledo, Reocín, San Felices de Buelna, Torrelavega, Castañeda, Luena, Puente Viesgo, Santiurde de Toranzo, Selaya y Villacariedo.

CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda ha dictado, con fecha 13 del actual, la circular siguiente:

«Por circulares fecha de 1.^o de agosto de 1907 y de 4 de noviembre de 1914 publicadas, respectivamente, en las *Gacetas* de los días 2 y 19 de los propios meses, hizo saber esta Dirección general, para conocimiento de cuantas Corporaciones civiles y demás entidades se hallan interesadas en emisión de inscripciones que puedan corresponderles por la venta de sus bienes enajenados por los conceptos de Propios, Beneficencia e Instrucción pública durante las distintas épocas de la desamortización, lo ineficaz y aún pernicioso de la gestión a tal objeto de intermediarios o apoderados, puesto que esta clase de asuntos se despachan dentro del orden prevenido por las disposiciones recordadas en las anteriores circulares y turno establecido para las de 2.^a época por la Real orden de 13 de agosto de 1904, dictada por la ejecución de la ley de 30 de julio del mismo año, Real decreto de 12 de enero y Real orden de 17 de febrero últimos para las correspondientes a la 3.^a época con arreglo a la fecha de los ingresos hechos por los compradores de los bienes desamortizados, de modo que los correspondientes a los más antiguos se emiten siempre antes que los de los más modernos; y por lo que hace a los pertenecientes a los Establecimientos o fundaciones de Beneficencia e Instrucción pública, el despacho de aguardar necesariamente la sucesión de número, según las relaciones publicadas en la *Gaceta*, a partir del 8 de marzo de 1906. Los Ayuntamientos o Corporaciones civiles interesadas en la emisión de inscripciones pueden solicitar de esta Dirección general, como tan repetidamente se les ha dicho, cuantas noticias necesiten conocer respecto del particular, que les serán facilitadas en los términos necesarios para la mejor administración de los intereses que les están confiados, pudiendo estar persuadidos de que las noticias que a cambio de retribuciones innecesarias se les ofrezcan por los que aspiran a encargarse de la gestión de sus asuntos no pueden ser otras que aquellas mismas que sin necesidad de ningún gasto pueden obtener dirigiéndose de oficio a este Centro».

Y estimando este Gobierno de una gran conveniencia para los intereses de la Beneficencia cuanto se previene en la circular transcrita, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y especialmente para el de los señores Alcaldes, Patronos y Administradores de las Instituciones benéficas de esta provincia.

Santander 6 de mayo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Tercera Región

CIRCULAR

La Dirección General de Propiedades e Impuestos, resolviendo consulta llevada a dicho Centro por varios delegados de Hacienda e ingenieros de regiones, sobre exacción del impuesto del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Que todos los aprovechamientos comprendidos en los planos vigentes, cualquiera que sea la época en que se realicen o hayan empezado a realizarse, estén sujetos al pago del 10 por 100.

2.º Que respecto a todos los aprovechamientos para los que se expide licencia dentro del año 1915, los Ayuntamientos o entidades propietarios están obligados al pago del 10 por 100, y

3.º Que para liquidar los expresados ingresos correspondientes a los disfrutos conservados en 1914, se les reconocen a los Ayuntamientos y entidades propietarios la excepción correspondiente a las tres dozavas partes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, quedando obligados al pago del diez por ciento de las nueve dozavas partes restantes del impuesto total del disfrute.

Y como quiera que los Ayuntamientos que a continuación se expresan se hallan en descubierto respecto al pago del diez por ciento de sus aprovechamientos, se les comunica por medio del BOLETIN OFICIAL la resolución de la superioridad, esperando que en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de esta circular, hagan efectivos los descubiertos, sin dar lugar a más excitaciones.

Santander 30 de abril de 1915.—El ayudante, Guillermo Mijancos.

Relación que se cita

Arenas.
Argoños.
Arnuero.
Arredondo.
Astillero.
Bárcena de Cicero.
Bareyo.
Cabezón de la Sal.
Cabuerniga.
Camaleno.
Camargo.
Cartes.
Castañeda.
Castro Urdiales.
Colindres.
Comillas.
Corvera.
Enmedio.
Entrambasaguas.
Escalante.
Guriezo.
Hermandad de Campóo de Suso.
Hazas en Cesto.
Herrerías.
Lamasón.
Laredo.
Liendo.
Liérganes.
Limpias.
Marina de Cudeyo.

Mazcuerras.
Medio Cudeyo.
Meruelo.
Miengo.
Molledo.
Noja.
Penagos.
Piélagos.
Polanco.
Potes.
Puente Viesgo.
Ramales.
Rasines.
Reocín.
Rionansa.
Riotuerto.
Ribamontán al Monte.
Ruiloba.
Santa Cruz de Bezana.
San Felices de Buelna.
Santa María de Cayón.
Santillana.
Santiurde de Toranzo.
Santoña.
Saro.
San Vicente de la Barquera.
Soba.
Suances.
Torrelavega.
Udías.
Valdáliga.
Vega de Liébana.
Villacarriedo.
Villafufre.
Val San Vicente.

Sección Administrativa de primera enseñanza

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, por órdenes de fecha 27 de abril último comunicadas a esta Sección, se ha servido conceder autorización para concurrir a oposiciones a los señores maestros y señoras maestras siguientes:

Don Eustaquio Saeta Varas, de la Escuela de Miengo; don Gregorio Calvo, de Vioño; don Venancio González, de Villegar; don Pedro Gutiérrez Martínez, de San Pedro del Romeral; don Manuel Gutiérrez, de Praves; don Jesús Leopoldo Pérez, de Borleña; don Benito Merino Gallo, de Ramales; don Tomás Santiago González, de Villasuso; don Macario Gutiérrez, de Perrozo; don Ricardo Alonso Castro, de Barcelada; don Pedro Fernández, de Laredo; don Florentino Martín Diego, de Riva; don Casto Martín Quintano, de Valdecilla; don Jacinto Velázquez, de Pisueña; don Julio Miranda, de Bárcena de Toranzo; don Constantino Fernández, de Azoños y Maoño; don Eusebio Herrero, de Omoño; don Nicolás Calvo, de Pesués; don Emilio Alonso, de Sel de la Carrera; don Luís García, de Reinosilla; don Angel Rábago, de Argüeso y Serna, don Alfredo González, de Viñón; don Andrés Benito Martín, de Ontón; don Manuel Montes, de Castro-Urdiales; doña Trinidad Moya, de Quintana; doña Mercedes Arriba, de Aldea de Ebro; doña Salvadora Cartamil, de Caloca; doña Alejandra María Cabezón, de Astillero; doña Soledad Cárabes, de la Gurueba; doña Francisca Josefa de la Maza, de Aloños; doña Victoriana García Pardo, de Quintana de Soba; doña Emilia Castaño, de Monegro; doña Margarita Gallego, de

Santullán; doña Teresa Martín Lopez, de Valdecilla; doña Ramona Bergés, de Puente Ojedo; doña Zaida de la Sierra, del Astillero; doña Leonor Martínez, de la población, y doña María Oria Martín, de Valdecilla.

Las mismas órdenes preceptúan que los maestros y maestras a que se refieren harán uso de la autorización de acuerdo con lo dispuesto en el apartado letra C., caso 3.º de la R. O. de 6 de abril de 1908, y siempre que la enseñanza quede atendida.

Los señores Alcaldes se servirán dar conocimiento a los interesados, participando aquéllos y éstos a esta Sección la fecha en que empiezan a hacer uso de la autorización y la en que se restituyen a su destino.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades locales, inspección de primera enseñanza, habilitados y maestros y maestras interesados.

Santander 3 de mayo de 1915.—El jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Ontaneda y la de San Pedro del Romerral (26 kilómetros), sirviendo a Entrambasmestas y la Vega de Pas, bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander y Ontaneda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del Título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas administraciones hasta el día 26 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Santander el día 31 del corriente mes, a las once horas.

Santander 3 de mayo de 1915.—El Administrador principal, José María Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Ontaneda a la de San Pedro del Romerral y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 726-91

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Santander

El señor Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, en providencia de 5 de mayo, me dice lo que copio:

«Providencia.—No habiendo satisfecho en sus períodos voluntarios de cobranza señalados al efecto, las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, por arbitrio de inquilinato, patentes por venta de líquidos, bajadas de agua y solares sin edificar, los cuales figuran en las precedentes relaciones, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción vigente, los declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio,

consistente en el 50 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el artículo 47 de citada Instrucción de apremios, en la inteligencia de que, si en el término que señala el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.—Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos al agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento para la tramitación del expediente colectivo.

Así lo mando y firmo en Santander a 5 de mayo de 1915.—El Alcalde, José Gómez.»

Lo que, para conocimiento de los deudores, hago público por el presente que, de no satisfacer en el término de cinco días, contados desde el siguiente al anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan incursos en el apremio citado.

Santander 6 de mayo de 1915.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de abril de 1915.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 3

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 24 de marzo último.

Ratificar el acuerdo anterior de ceder gratuitamente al Estado un solar de mil metros cuadrados en la actual plaza de Velarde, para construir una Casa de Correos, autorizándose a la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura pública de cesión.

Aceptar el palco que remite el Gobernador militar para la corrida de toros en beneficio del tiro nacional, cuya localidad se pagará de fondos municipales, cobrándose los arbitrios sobre espectáculos públicos, pero en atención al objeto a que se destinan los productos, se conceda como donativo una cantidad igual al importe de aquellos.

Conceder a don Francisco de P. Castelló permiso para usar el escudo de armas de la ciudad y denominar oficial a una Guía de Santander y su provincia.

Determinar el arbitrio que han de satisfacer los carros pequeños tirados por caballerías menores.

Conceder un socorro a doña Ramona Herrera, viuda de un vigilante de arbitrios.

No aceptar la excusa del cargo de concejal presentada por don Antonio Fernández Baladrón.

Aprobar el proyecto de nueva pavimentación de la plaza de Augusto G. de Linares, en el Sardinero.

Autorizar a don Alberto Anavitarte para reconstruir un muro en la calle de Las Naos.

Dar permiso a los hijos de don Angel B. Pérez para cerrar provisionalmente una finca de su propiedad en la Avenida de la Reina Victoria.

Prorrogar la sesión.

Autorizar a don Carlos R. Quintana para construir un hotel en la Avenida de la Reina Victoria.

Cortar varios árboles en la Alameda de Cacho.

Destinar una casa en el Matadero a vivienda para el interventor de dicho establecimiento.

Autorizar a don C. Acebo para trasladar su fábrica de legías y lustres de la Plaza de la Esperanza.

Trasladar un urinario de la plaza de Augusto G. de Linares al prado de San Roque.

Abonar el sueldo que corresponda a don Alejandro Maté durante el tiempo que desempeñe el cargo de veedor municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria que tuvo lugar el 3 de los corrientes.

Aceptar el palco que remite la Asociación de dependientes de Comercio, Industria y Banca para la función que a beneficio de su caja de socorros se celebrará en el teatro el día once de los corrientes.

No mostrarse parte en la causa que ofrece el Juzgado de instrucción del Este sobre robo de chapa de cinc de la caseta de consumos de la calle de Calderón de la Barca, sin renunciar a indemnización civil.

Empadronar a don Armando G. del Rivero con la clasificación legal que corresponda.

Aprobar las distribuciones de fondos que para el presente mes proponen las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Pasar los informes técnicos sobre el análisis de las muestras del asfalto empleado en varias calles de la ciudad a la Comisión de obras, debiendo practicarse nuevos análisis con nuevas muestras por el químico municipal y otro u otros de esta localidad, quienes detallarán en sus informes las operaciones que hagan para fundamentar sus conclusiones.

Adjudicar definitivamente al único postor, don Constantino Helguera, sin ninguna rebaja en los precios del presupuesto, el concurso para la ejecución de las obras de instalación de una línea telefónica de enlace de esta Central con el grupo telefónico de Castro.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir grava.

No prorrogar la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de los corrientes.

Aceptar el ofrecimiento de don Santiago Toca de dar una novillada el día veinte y cinco del actual a beneficio del Asilo municipal; y autorizar a la Alcaldía para que pueda designar un empleado municipal que intervenga en la parte administrativa.

Ratificar las declaraciones de prófugos de 233 mozos del actual reemplazo.

Nombrar al síndico don Juan García comisionado para presentar los mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta de Reclutamiento e intervenir en todas las operaciones que como tal comisionado le correspondan.

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos del mes anterior.

Asignar a don Fidel Sáez, ayudante del conserje del lavadero de la Vía Cornelia, las 3 pesetas diarias que le corresponden, a contar desde 1.º de enero de este año.

Arrendar un terreno en Maliaño a doña Soledad Romero.

Pasar a los letrados consistoriales, a fin de que informen, el expediente sobre amortización de la vacante de tocólogo.

No prorrogar la sesión.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 23

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 14 del presente mes.

Conceder gratuitamente la banda de música para la novillada que va a darse el domingo próximo a beneficio del Asilo «La Caridad.»

Conceder a la Federación local de Sociedades obreras la banda de música para tomar parte en la diana que piensan celebrar el día 1.º de mayo próximo.

Que si no se encuentran suficientes carros en la población para continuar las obras de apertura de la calle de Valbuena, la Alcaldía autorice la circulación de carros de llanta estrecha del término municipal desde la obra a Cuatro Caminos, y no habiéndolos, se admitan de fuera por quince días, mediante un concierto para el pago del arbitrio del peaje.

Desestimar la solicitud de don Antonio Gómez López, que pedía la plaza vacante de auxiliar del mercado del Este.

Que al obrero lesionado don Lorenzo Camus Lanza se le dé, cuando vaque, un puesto subalterno.

Negar al Tranvía de Miranda la condonación de derechos que solicitaba por colocar en la vía pública las calderas del asfalto.

Señalar nuevas categorías para algunos empleados de la Red telefónica.

Autorizar a don Manuel F. Regatillo para instalar dos baterías de miradores en la casa número 13 de la calle de Sautuola.

Construir una plazuela en Cuatro Caminos.

Desmochar dos árboles del Prado de San Roque.

Autorizar a don Emilio Llama para construir un panteón en Ciriego.

Reformar una casa de don León Meng en el camino de Pontejos.

Permitir a don Victoriano del Río abrir una puerta en un solar de la calle de Torrelavega.

Autorizar a don Andrés Larrea para colocar un mirador en la casa número 6 de la calle de Padilla.

Autorizar a don Francisco Setién para construir una casa en la calle de Tetuán.

Ceder una sepultura a perpetuidad a doña Matilde Millet.

Ceder una sepultura a don Valentín Gallo Diez.

Ensanche la vía pública y colocar aceras frente a los hoteles de Hoyuela y Paris en el Sardinero.

Hacer algunas excavaciones y transportar tierras en la calle de Guevara.

Elevar un monumento frente en la Plaza de los Remedios a don Antonio de la Dehesa.

Autorizar a don Félix Pérez para construir un pabellón en una huerta del Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a la Alcaldía para que mediante la exención de subasta se puedan hacer las obras de reforma de la plaza de Augusto G. de Linares por administración o por contratas parciales.

Anunciar nueva subasta para las obras de conservación y reparación de los asfaltados de Maliaño.

Autorizar a doña Rosalía Revilla para establecer un puesto de venta de leche en la calle de la Concordia, número 30.

Autorizar a doña Rosaura Ledesma para instalar un puesto de venta de leche y panen la calle de Santa Lucía, número 19.

Oponerse a crear en esta ciudad las plazas de médicos del Registro civil.

Hacer un concierto con el «Ideal Panorama» para el pago del impuesto por seis novilladas benéficas y económicas.

Hacer concierto con el Conservatorio de Música y Declamación para el pago de impuestos sobre los espectáculos que dé.

Construir un túnel que una a la zona de Maliaño con la población antigua, reservándose el Ayuntamiento para des-

pués que se haga el concurso el decidir si ha de ejecutarse o no la obra.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Botín, Gutiérrez Cueto, Colongues y Pérez del Molino, que con la designada para conocer del asunto de los terrenos comunales detentados en los pueblos, estudien las concesiones de minas hechas en la Albericia con los nombres de «Arcillera» y «Aumento a la Arcillera».

Pagar a distintos empleados los aumentos que les corresponden por quinquenios, abonándose también a los demás empleados a quienes alcance y que por olvido no se hayan incluido en esta relación.

Abonar a la Comunidad del convento de las Salesas la indemnización convenida por los perjuicios de parte de una casa que se les tiró con motivo de las obras de la Avenida de don Pedro San Martín.

Fijar lo que deben pagar por patentes los gremios de sidras y cervezas, abacerías, figones y aceites y vinagre.

Autorizar a la Alcaldía para gestionar con la Sociedad de obreros canteros la ejecución de las obras de muros de contención de la finca de los señores Pérez del Molino, en la Avenida de la Reina Victoria, por los precios del presupuesto y con las debidas garantías.

Sesión ordinaria del día 23

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el 23 de los corrientes.

Conceder los seis meses de licencia que solicita el médico titular de Cueto don Trinidad Casuso.

Conceder socorros a doña Pilar Alvarez y a doña Dominica Muñoz, viudas de empleados municipales.

Desestimar la rebaja de arbitrios que pedían varios vendedores ambulantes.

Autorizar a don Francisco Mirones para construir cuatro baterías de miradores en la casa número 2 de la calle de Lope de Vega.

Autorizar a don Andrés Larrea para reformar un hueco en la casa número 1 de la calle de las Infantas.

Autorizar a don Angel Lloreda para abrir una puerta en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Burgos.

Permitir a don Francisco Sopelana reformar el hotel Villa Rosa, en el Sardinero.

Autorizar a la Alcaldía para vender materiales inservibles.

Hacer un ramal de alcantarilla desde el barrio de Cazona hasta la fuente de la Salud.

Quedar enterado de que por negarse el interesado a recibir láminas, el crédito de don Luis de Abarca y Gallo se pagará en metálico cuando la situación del erario lo permita.

Admitir la excusa para seguir desempeñando el cargo de concejal don José Zamanillo, elegido Diputado provincial, consignándose en acta el sentimiento de la Corporación por la ausencia de tan estimado compañero.

Nombrar segundo teniente-Alcalde a don Francisco Pérez Villanueva.

Negar la pensión vitalicia pedido por doña Valentina Aguirre, viuda del veedor municipal don Melquiades Sollet.

Prorrogar la sesión.

Santander 6 de mayo de 1915.—El Secretario, Sixto Valcázar.—V.º B.º, el Alcalde, José Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado don Valentín Jalón y Gallo, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía a que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de este distrito, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos quince. En los autos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, penden, por recurso de apelación, ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una, como demandante, don Rafael de la Llama Castillo, empleado, mayor de edad y vecino de Santander, y por su no comparecencia en esta Superioridad, los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante don Federico García Vélez, mayor de edad, también comerciante y vecino de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, representado por el procurador don Enrique de la Fuente, bajo la dirección del licenciado don Manuel Gaitero Gil, y don Fernando González García, así mismo mayor de edad y vecino de dicha ciudad de Santander, en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho a bienes embargados por el don Federico al don Fernando.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, repetida sentencia apelada, por la que se declara que don Rafael de la Llama Castillo tiene derecho preferente a don Federico García Vélez y don Fernando González García a reintegrarse del crédito a su favor de cuatro mil pesetas de principal, intereses del cinco por ciento desde el cinco de julio de mil novecientos nueve y costas respectivas a la tercería resuelta por sentencia de ocho de enero de mil novecientos doce con preferencia al don Federico García Vélez, de los bienes embargados y retenciones hechas al don Francisco Gómez a instancia del ahora demandante y del repetido don Federico García Vélez, al que impone las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado don Fernando González García publíquese esta sentencia en lo necesario en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, según disponen los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere notificación personal en término de segundo día. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación y carta orden correspondiente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—José Larrumbide.—Juan Moreno Izquierdo.—Ricardo Cobos.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente en dos hojas de papel de la clase décima en Burgos a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario auxiliar, Lic. Roque P.

Higinia López Grau, conocida por Marina García, domiciliada últimamente en Santander (Ruamenor, 13) comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este de esta ciudad, para recibirla declaración en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado.

Santander 6 de mayo de 1915.—El Secretario, Jenaro Pérez.

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que el nueve de junio próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado—Santa Lucía, 1, 1.º—el remate en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

La casa número once de la calle de Puerta la Sierra, de esta ciudad, compuesta de almacén y bodega a dicha calle y de otro lado a la de don Francisco de Quevedo, un cabrete, pisos primero, segundo tercero y buhardillas; mide 3,71 metros de frente por 16,99 metros de fondo. Linda: Este, por donde tiene la entrada, calle de Puerta la Sierra; Oeste, o espalda, calle de don Francisco de Quevedo; Sur, casa de Dolores Requivila y Ramón Arrechanderra, y Norte, casa de Juan Pérez.

Sale a subasta por precio de treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Además de los interesados en la casa—que no necesitan depositar cantidad alguna para intervenir y tomar parte en la subasta como licitadores—podrán también intervenir, como tales, personas extrañas, mas éstas, para tomar parte en el remate deberán depositar el diez por ciento del precio referido, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y se adjudicará la finca al postor que cubra o mejore los dos tercios.

Todo conforme se ordena en ejecución de sentencia dictada en pleito sobre desaparición de la mancomunidad de la casa que sale a subasta, promovido por don Simón Madrazo Solano contra doña María Tamargo Ruiz, obrando los antecedentes en la Secretaría del licenciado Pérez.

Santander seis de mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido a instancia de don Facundo Escudero, procurador, con poder de don Enrique Gutiérrez Valdés, contra don Ramón González Ruiz y don Leovigildo Blanco Hernández, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—Juez, señor *Wünsch*.—Santander a seis de mayo de mil novecientos quince.—Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta en el acto de la notificación de sentencia hecha al demandado Leovigildo Blanco; remítanse originales estas diligencias al señor Juez de primera instancia de este distrito, previa citación y emplazamiento de las partes para que acudan ante él a usar de su derecho en el término de diez días, llevándose a cabo la del demandado Ramón González, por medio de edictos, por ignorare su paradero.—Así lo decretó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—*Wünsch*.—Ante mí, Cástor V. Pacheco.

Y con el fin de que se lleve a cabo la notificación de la anterior providencia al demandado don Ramón González, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander a seis de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario Cástor V. Pacheco.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha dictada, en las diligencias de preparatorias de ejecución promovidas por el procurador señor Bisbal, en nombre de don Aurelio Ballesteros Fernández, contra don Aniceto Gallo Pérez, en reclamación de treinta y dos mil trescientas veinticinco pesetas, tiene acordado se cite por segunda vez al don Aniceto Gallo Pérez, de ignorado paradero, y con apercibi-

miento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma puesta por su esposa en el documento presentado, si no compareciere, para que el día *catorce del corriente, a las once*, comparezca ante la presencia judicial a reconocer la firma del documento referido.

Y para citar por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al don Aniceto Gallo Pérez expido la presente en Santander a siete de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miera

En el expediente instruido para acreditar la ausencia por más de diez años de Cándido Gómez Higuera, hijo de Domingo y Petra, natural de este pueblo, de 39 años de edad, cuyas señas, según referencia de su madre Petra Higuera, eran cuando desapareció, las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba naciente, color bueno, sin señas particulares.

Ruego y encargo a las Autoridades y personas que del mismo puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su hermano Pedro Gómez Higuera pueda producir a su favor una excepción sobrevenida por fuerza mayor con posterioridad a la clasificación de soldados, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley de Reclutamiento y 145 del Reglamento.

Miera cuatro de mayo de 1915.—El Alcalde, José Higuera.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Vicente González Ibáñez, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y a las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos once de la ley y once de la instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto se cita llama y emplaza a los repetidos mozos para que a la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Nombres de los mozos

y número que obtuvieron en el sorteo.

1. José Romaña Liendo, hijo de Cayetano y Paula.
3. Felipe Quintana Calle, de Francisco y Josefa.
4. David García Sierra, de Baldomero y Emilia.
5. José Ureta y Olarte, de José M.^a y Emilia.
8. Pedro Remacha Bodega, de César y Elisa.
10. Bautista Díez Hormachea, de Manuel y Carmen.
11. José Calera Quintana, de Juan y Tomasa.
16. Juan Zorrilla Arca, de Tomás y Elvira.
17. Luis Moral Junquera, de Anselmo y Vicenta.

19. José M.^a Llave Olavarrieta, de Marcelino y Joaquina.
20. Valentín Albisua Riega, de Eusebio y Jesusa.
22. Alfredo Esteban Carranza, de José y Josefa.
24. José Sáinz Arca, de Miguel e Ignacia.
25. Claudio Iturbe Lordi, de José M.^a y Laura.
26. Victoriano Martínez Ilarza, de Juan y Luisa.
28. Félix Ruiz Inchauspi, de Agustín y Elisa.
30. Miguel Pando Martínez, de José y María.
31. Gerardo Liendo Hierro, de Manuel y Matilde.
32. Raimundo Carranza Carranza, de Francisco y Paula.
34. Felipe Buzuela y Aguirre, de Pio y Sabina.
35. Emeterio Cruz Hoz, de Julián y María.
36. Marcelino Avillategui, de Félix y Patricia.
39. Juan Cruz Setién, de Casto, y Amalia.
41. Teodoro Urreta Gómez, de Juan y Juana.
42. Jesús Esteban Caraso, de Pedro y Petra.
43. Angel Pérez Ibarguren, de Salvador y Francisca.
47. Máximo Villaverde Echevarría, de Antonio y Genoveva.
48. Pascual Peredo Lauza, de Manuel y Carmen.
53. Manuel Riol Gimeno, de Félix y Angela.
54. Pedro Suárez Abascal, de Pedro y Luisa.
55. Cecilio Belandía Gredilla, de Toribio y Baldomera.
57. Nicanor Bénédict Lanza, de Patricio y Carmen.
59. Saturnino Arzubide Sol, de Asunción.
60. Isaac García Peredo, de Gregorio y Antonia.
62. Germán Elizundia Rivas, de Mariano y Benita.
63. Eusebio Inchauspi Castañondo, de Fabián y Estefanía.
65. Jacinto Yuba López, de Angel y Gervasia.
66. Santos Mendaña Belmonte, de Niclás y María.
67. Mauricio Lepelletier Ruiz, de Mauricio y Juana.
69. Manuel Olózaga Llanderas, de Gumersindo y Jenara.
71. Eugenio Marcaida Meilán, de Domingo e Isabel.
72. Joaquín Alcón Arizqueta, de Joaquín y María.
73. Carlos Ridde González, de Carlos y Alejandra.
75. Angel Landaburu Rebollar, de Hermenegildo y Joaquina.
76. Prudencio Pérez Doñeiture, de Manuel y Ana.
77. Romualdo Soto Orbea, de Matías y Francisca.
83. Manuel Garay Calle, de Manuel y Máxima.
85. Agustín Reyes Arcas Cuevas, de Ramón y Francisca.
87. Dimas Roche Abad, de Julián y Patrocinio.
88. Dámaso Zaballa Inchauspi, de Eugenio y Clara.
89. José Hierro Calle, de Antonio y Agustina.
91. Antonio Riega Pérez, de Anastasio y Elvira.
92. Fernando Martínez Torre, de Narciso y Sabina.
93. Eusebio Liendo Olavarrieta, de Miguel y Agustina.
97. Antolino Salvarrey Liendo, de Emeterio y Casilda.
98. Primitivo Sastre Sandín, de Romualdo y María.
99. Sebastián Letamendia Francos, de Miguel y Juana.
102. Juan Llantada Casas, de Francisco y Leoncia.
103. Francisco Imaz Zaballa, de Lorenzo y Demetria.
104. A. José Cuevas Gil, de Concepción.
105. Ignacio Sámano Hidalgo, de Manuel y Emilia.
107. Alfredo Beliot Cano, de Alfredo y Josefa.
113. Marcial Colina Acebal, de Juan y Emilia.
114. Severino Huidobro Gutiérrez, de Pedro y Luisa.
115. Pedro Hierro Campo, de Sabina.

Castro-Urdiales a 27 de abril de 1915.—Vicente González.

Ayuntamiento de Camargo

En el pueblo de Escobedo y en poder de la Junta administrativa del mismo se halla prendada, por ignorarse quien sea su dueño, una burra de alzada regular, color pelicana, con falta de la oreja izquierda.

El que se considere dueño puede reclamarla a la Junta indicada.

Camargo 29 de abril de 1915.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.

Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos,
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado, el día diez y siete del actual, y su hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el acto de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta de partido para la rectificación de las listas.

Dado en San Vicente de la Barquera a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Cayetano A. Ossorio.—P. S. M., Jesús AVECILLA. 712-91

Juzgado de instrucción de Santoña

Don José María Alvarez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del corriente y hora de las diez, al sorteo de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta de partido encargada de la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Santoña a 4 de mayo de 1915.—El Juez, José María Alvarez Martín.—P. S. M., José Prieto. 721-91

Juzgado de instrucción de Torrelavega

Don Victor Covián y Frera, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el día 24 del corriente mes, hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el acto público de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido encargada de la formación de las listas.

Dado en Torrelavega a 4 de mayo de 1915.—El Juez, Victor Cobián.—El Secretario, Vicente Nuñez. 720-91

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros de este Banco, números 3.094 y 25.663, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas libretas no puedan hacerse efectivas, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas, quedando las primeras sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 28 de abril de 1915.—El Director-gerente, José M.^a G. de la Torre.